

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
MANUAL DEL PROCESO ACADÉMICO
REGLAMENTOS

REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS PARA EL ÁREA DE EDUCACIÓN



0	03/2011	Lcda. Iraimer Urdaneta	Lcdo. Omar Palacios Ing. Geryk Núñez Lcda. Neiffi Suarez Lcda. Deny Villalobos Lcda. Xiomara Figueroa Lcda. Mireya Hance Ing. Laura Lugo Ing. Deisy Moreno Ing. Carelys Pineda
No. DE REVISIÓN	Fecha De Revisión	Revisado Por: Coordinadora de Pasantías del Área de Educación	Aprobado Por: Consejo Académico
Documento Controlado Propiedad Del Instituto Universitario De Tecnología Readic-Unir (Sólo Uso Interno) - Original Firmado			

REGLAMENTO
REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS PARA EL
ÁREA DE EDUCACIÓN

REGISTRO DE REVISIONES EFECTUADAS

Revisión No.	Fecha De Revisión	Descripción Del Cambio Realizado	Páginas	Revisado	Aprobado
Revisión: 0	03/2011	Edición Original	Todas	Consejo Académico	Consejo Académico

REGlamento INTERNO DE PASANTÍAS

Aprobación del Consejo Académico. Fecha: 07/06/2011

Por el cual se modifica el “Reglamento Interno de Practicas Docentes de las Carreras de Educación Pre-Escolar y Psicopedagogía del Instituto Universitario de Tecnología READIC – UNIR” por el Documento (UNIR-RGL-03-AC) “Reglamento Interno de Pasantías para el Área de Educación” En uso de la atribución que le confiere el Artículo 15, numeral 2 capítulo II del Reglamento de Instituto y Colegios Universitarios, en consecuencia con el Artículo 11 de la Reforma Parcial de Reglamentos de los Institutos y Colegios Universitarios y el Consejo Directivo del Instituto Universitario de Tecnología READIC-UNIR

RESUELVE

- 1.- Aprobar la reforma parcial del “Reglamento Interno de Pasantías para el Área de Educación”, el cual forma parte del Reglamento Interno de la Institución.
- 2.- Reimprimir el Reglamento con las modificaciones señaladas.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo tiene entre sus facultades las de expedir y reformar el “Reglamento Interno de Pasantías para el Área de Educación”, para que la docencia, la investigación y la extensión, generen las mejores condiciones en los procesos de formación de los estudiantes.

ACUERDA:

Modificar y Expedir el “Reglamento Interno de Pasantías para el Área de Educación”, aplicado Para las siguientes carreras: Preescolar y Psicopedagogía.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento establece el régimen académico y administrativo del programa de prácticas profesionales/pasantías de los estudiantes de las carreras de educación pre-escolar y psicopedagogía del Instituto Universitario de Tecnología READIC-UNIR.

Artículo 2. Se entiende por práctica profesional/pasantías, aquellas actividades de aprendizaje de carácter práctico que realizan los estudiantes que cursan estudios en las carreras de Educación Pre-Escolar y Psicopedagogía en ambientes reales de trabajo, asumiendo conductas que le ayudarán a la conformación de su perfil técnico-científico en la prestación de servicio en el área docente.

Artículo 3. La realización de las prácticas profesionales es de carácter obligatorio para optar al título de técnico superior universitario en la respectiva carrera, así como, cumplir con las actividades previstas en las clases de pasantías durante todo el periodo académico en el cual se inscriba el componente curricular.

Artículo 4. Las prácticas profesionales deberán ejecutarse en dependencias educativas de carácter público, dirigidas a niños de 0 a 6 años y personas con necesidades especiales.

Artículo 5. El Programa de Practica Profesionales, constituye un instrumento curricular a través del cual se intenta sistematizar objetivos y estrategias para el desarrollo de los talleres/pasantías correspondientes a las asignaturas Taller Práctico, Practica Docente I, II y III.

Artículo 6. El Programa de Práctica Docente III (pasantía) constituye un instrumento curricular a través del cual se intenta sistematizar objetivos y estrategias para el desarrollo de prácticas profesionales establecida dentro del plan de estudios de las Carreras de Educación Pre-Escolar y Psicopedagogía, con carácter de obligatoriedad y como condición indispensable para optar al título de Técnico Superior Universitario en Educación Pre-Escolar o Psicopedagogía.

Artículo 7. Dada la naturaleza del componente de práctica profesional, el estudiante realizará sus prácticas por fases y aprobará cada una de ellas cuando se muestre el logro del cien por ciento (100%) de los objetivos para cada fase.

Artículo 8. Se entiende por pasante todo estudiante que se encuentre realizando una labor de entrenamiento y capacitación en una institución y fundación debidamente autorizada por el Instituto Universitario de Tecnología READIC-UNIR, y que a la vez aporte los conocimientos adquiridos en el transcurso de su carrera.

Artículo 9. La duración de la pasantía será como mínimo de trece (13) semanas a tiempo completo cinco (5) horas diarias. La máxima dependerá de la naturaleza de la carrera que se curse y/o de las exigencias de la institución. El pasante deberá cumplir como mínimo trescientas veinte (325) horas de labor de pasantías.

Artículo 10. El estudiante que esté realizando labor de entrenamiento profesional dentro del instituto o fundación de pasantía seleccionada, se deberá regir por el horario señalado por el instituto educativo o fundación así como acatar las normas de funcionamiento interno de las mismas y todas las leyes que tengan relación con la materia.

CAPÍTULO II

SECCIÓN PRIMERA DE LA COMISION DE PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 11. Las prácticas profesionales estarán bajo la responsabilidad de la Coordinación de la Carrera de Educación Pre-Escolar y Psicopedagogía y contará a su vez con el apoyo de un monitor de aula (docente), y un supervisor de práctica profesional para las tareas ejecutorias de las mismas.

Artículo 12. Se denomina Docente Monitor de Aula a la persona encargada de guiar o instruir a los pasantes sobre el desarrollo de las prácticas docentes dentro de las instituciones educativas o fundación en las cuales hayan sido asignados.

Artículo 13. Se denomina Supervisor de Practica Profesional, a la persona designada por el Instituto Universitario de Tecnología READIC-UNIR, encargado de guiar e instruir a los pasantes en forma teórica y simulada dentro de la institución o fundación en el cual cursa estudios, este funcionario tendrá también dentro de sus atribuciones, la realización de las gestiones tendientes a la colocación de los pasantes en los centros educativos, realización, programación y supervisión de las practicas docentes tanto a nivel de Pre-Escolar como de Psicopedagogía.

SECCIÓN SEGUNDA

OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 14. El objetivo general del programa de pasantías es permitir que los estudiantes de la carrera de educación, puedan ejercer la práctica profesional dentro de las instituciones educativas, aplicando los conocimientos teóricos-prácticos. Por otra parte se permiten crear vínculos entre las instituciones educativas públicas y privadas con el Instituto Universitario de Tecnología READIC-UNIR, a fin de unir esfuerzos que contribuyan al mejoramiento del proceso educativo del recurso humano que a nivel superior requiera la región y el país.

Artículo 15. Los objetivos específicos del Programa de Práctica Profesional son los siguientes:
a. Aplicar los conocimientos teóricos-prácticos adquiridos en los periodos de formación académica, en las diferentes áreas de su especialidad.

- b. Complementar el proceso de aprendizaje adquirido por el estudiante en su especialidad, con el trabajo directo en las instituciones educativas.
- c. Familiarizar al futuro profesional con el ejercicio de su profesión.
- d. Desarrollar habilidades y destrezas específicas que debe dominar el estudiante, para ejercer una especialidad determinada.
- e. Contribuir a que el estudiante este informado de las innovaciones que se suceden en el mercado ocupacional.
- f. Contribuir a que el estudiante adquiera la disciplina y responsabilidad necesaria e indispensable en el ejercicio de su profesión.
- g. Servir como medio de promoción para la incorporación de los egresados en la actividad laboral.
- h. Facilitar a las instituciones educativas la selección de profesionales idóneos para los puestos de trabajo que ofrecen sus organizaciones.
- i. Dar a conocer la calidad y el perfil de los profesionales egresados del Instituto Universitario de Tecnología READIC-UNIR.
- j. Contribuir a reforzar actitudes de investigación, análisis y producción de ideas acordes con el mejoramiento de la productividad en las áreas de trabajo.
- k. Fomentar el intercambio educativo del Instituto Universitario de Tecnología READIC-UNIR con los institutos educativos o fundaciones del sector público, a fin de facilitar una permanente actualización de los planes de estudios en base a los requerimientos reales del país y a las innovaciones del mercado ocupacional.

Artículo 16. Las prácticas profesionales habilitarán al estudiante en el cumplimiento de su rol como educador correspondiente a los diferentes niveles de la educación pre-escolar y/o en las diferentes áreas de la psicopedagogía, bajo un sistema de trabajo – estudio.

Artículo 17. Las prácticas profesionales en el Instituto Universitario de Tecnología READICUNIR, se realizaran en forma progresiva de aplicación del conocimiento, de allí que el estudiante deberá cursar y aprobar Práctica Docente I, II y III. Cada una de ellas posee unos objetivos de formación y competencias específicas, asociadas al rol de docente que futuro deberá desempeñar el pasante.

Artículo 18. La Práctica Docente I es la primera unidad curricular experiencial del componente, ésta permitirá al pasante interactuar con su futuro campo de acción profesional, posee un carácter observacional en su ejecutoria académica, y debe propiciar el desarrollo de competencias profesionales asociadas con el diagnostico, planificación, ejecución de los elementos que participan en el hecho educativo.

Artículo 19. La Práctica Docente II, es la segunda unidad curricular experiencial del componente, la misma permitirá al pasante desarrollar sus funciones como docente de aula, y promotor social, para lo cual deberá desarrollar competencias profesionales asociadas con

la planificación, ejecución y evaluación de los Proyectos Pedagógicos de Aula (PPA) y del Proyecto Pedagógico Comunitario (PPC).

Artículo 20. La Práctica Docente III, es la tercera y última unidad curricular experiencial del componente, esta unidad curricular posee un carácter integracionista en cuanto al manejo del conocimiento, por lo cual su objetivo fundamental se orienta a consolidar los conocimientos teóricos-prácticos del pasante sobre la actividad docente, así como su perfil en cuanto a Promotor e Investigador Social. Las competencias procesionales que deben ser exhibidas por parte del pasante se fundamentan en la ejecución de los aspectos técnicos administrativos de la función docente.

Artículo 21. Además de los objetivos antes planteados, las Prácticas Docentes servirán para:

- Contribuir a que el estudiante (pasante) esté informado de las innovaciones científicas tecnológicas que se suceden en el ámbito educativo, para luego aplicarlas en el mercado ocupacional.
- Proyectar la calidad y el perfil del profesional formado en el Instituto Universitario de Tecnología READIC-UNIR, en las Carreras de TSU en Pre-Escolar y Psicopedagogía.

CAPÍTULO III

SECCIÓN PRIMERA DOCENTE MONITOR DE LA PRACTICA PROFESIONAL

Artículo 22. Se designa como Docente Monitor de Prácticas Profesionales de la Carrera de Educación, quien cumplirá las funciones indicadas en el presente reglamento.

Artículo 23. Son atribuciones del Docente Monitor:

- Asesorar y orientar a los pasantes en cuanto las actividades, funciones y asignaciones que deben ejercer dentro de la institución o fundación donde hayan sido aceptados.
- Solicitar al Director de la Institución o Fundación la revisión del plan de trabajo propuesto y el cronograma de ejecución institucional para obtener las correspondientes evaluaciones de cada pasante.
- Atender a los pasantes de cada carrera, en el horario establecido para las actividades del período académico, a objeto de monitorear su desenvolvimiento dentro de la institución o fundación.
- Asesorar al Pasante en la redacción del Informe Final, estableciendo las condiciones de presentación y contenido del mismo.
- Recibir Información sobre el estado de avance y/o cualquier irregularidad que afecte al desarrollo del trabajo del pasante.
- Aplicar los mecanismos e instrumentos mediante los cuales se debe evaluar el Programa de Pasantías.
- Remitir al Departamento de Control de Estudios, las planillas de Evaluación de las Prácticas Profesionales correspondientes a cada carrera debidamente evaluada y firmada para su procesamiento.

SECCIÓN SEGUNDA

SUPERVISOR DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 24. El Supervisor de Practica Profesional debe ser un profesional del área de Educación Mención Integral o Inicial, quien ejercerá las funciones de planificación, organización, seguimiento y evaluación del área como parte del currículum integral.

Artículo 25. Son atribuciones del Supervisor de Practica Profesional:

- a. Representar al Instituto Universitario de Tecnología READIC-UNIR en todo lo relacionado con el Programa de Practicas Docentes.
- b. Realizar dos (2) visitas de supervisión y evaluación al pasante en la Institución o Fundación durante el desarrollo de sus pasantías, con el fin de conocer las impresiones del Director de la Institución o el Director de la Fundación y evaluar la gestión cumplida del pasante durante la Práctica Profesional.
- c. Realizar las gestiones necesarias ante instituciones públicas tendientes a la consecución, realización y programación de las prácticas profesionales.
- d. Mantener contacto con los directores de las instituciones o fundaciones, para recibir información acerca de los aspectos a mejorar o reforzar de cada pensum de estudio, a objeto de remitirlo a la comisión de currículum.
- e. Desarrollar un área de vinculación para los egresados que no han tenido oportunidad de acceso al mercado laboral.
- f. Mantener al día el archivo de egresados que aprobaron las prácticas profesionales de la institución.
- g. Recibir y evaluar en conjunto con el docente monitor los "Informes Institucionales de las Prácticas Profesionales", para configurar así la calificación definitiva de este componente curricular.
- h. Informar a la Coordinación Académica de la institución sobre el desarrollo de las pasantías de cada carrera.
- i. Elaborar el informe de gestión semestral de las prácticas profesionales para su debida evaluación por parte de la Coordinación Académica.

SECCIÓN TERCERA

TUTOR INSTITUCIONAL

Artículo 26. El Tutor Institucional es el Director de la Institución o Fundación donde el pasante está realizando su práctica profesional.

Artículo 27. Son atribuciones del Tutor Institucional:

- a. Participar conjuntamente con el Supervisor de las Prácticas Profesionales en la elaboración del Plan de Trabajo a desarrollar durante el periodo de entrenamiento profesional dentro de la institución o fundación.
- b. Proporcionar al pasante información especializada de la institución, que permita cumplir y enriquecer los objetivos del Programa de Pasantías.

- c. Evaluar las actividades realizadas por el Pasante en las distintas tareas que le sean asignadas a través del informe semanal.
- d. Efectuar entrevistas y/o comunicaciones con el Supervisor de las Prácticas Profesionales, a fin de intercambiar ideas acerca del aprovechamiento óptimo del Programa de Pasantías.
- e. Notificar por escrito al Supervisor de las Practicas Profesionales o al Docente Monitor cualquier inconveniente que se presente a lo largo de la permanencia en la empresa del pasante.

SECCIÓN CUARTA

DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES

Artículo 28. Las Practicas Docentes serán supervisadas y evaluadas por el Supervisor de Practicas Docente y por el Docente Monitor, correspondiente a las Carreras de Pre-Escolar y Psicopedagogía.

Artículo 29. El Docente Monitor y/o el Supervisor de Práctica Docente, cumplirá las siguientes funciones:

FUNCIÓN DE DOCENCIA:

- a. Brindar el adiestramiento teórico correspondiente a cada tipo de práctica.
- b. Evaluar las competencias teóricas requeridas por parte del estudiante, para el desempeño adecuado en la fase practica en el centro educativo o en la fundación.
- c. Presentar a la Coordinación de Carrera, los resultados correspondientes obtenidos en el proceso evaluativo y que permite calificar a los alumnos aptos para la ejecución de las actividades prácticas educativas.

FUNCIÓN DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:

- a. Establecer el contacto permanente con los Centros Educativos donde se vaya a desarrollar la unidad curricular correspondiente (Práctica Docente I, II o III)
- b. Presentar ante las instituciones educativas que fungirán como centros de Pasantías, el Plan de Estudio del Técnico Superior en Pre-escolar y Psicopedagogía así como el perfil profesional de cada uno de ellos, que forma el Instituto Universitario de Tecnología READIC-UNIR.
- c. Elaborar conjuntamente con el Coordinador de Carrera, el plan de desarrollo de las actividades a realizar por parte de los pasantes, y el plan de evaluación de los mismos en atención a la naturaleza y competencias de cada unidad curricular y carrera.
- d. Elaborar conjuntamente con el Coordinador de Carrera, el instrumento de medición de percepción institucional el cual será llenado en entrevista con el Director del Centro educativo o Fundación.
- e. Elaborar conjuntamente con los Docentes Monitores de Aula, de cada centro educativo el plan de acción a seguir en las actividades de supervisión de la actuación de los pasantes.
- f. Informar al Coordinador de la Carrera de Pre-Escolar y Psicopedagogía los resultados de esta fase.

FUNCION DE EJECUCIÓN Y EVALUACION DE LAS PRÁCTICAS DOCENTES:

- a. Presentar ante el Centro educativo, el Programa de Práctica Docente de la Carrera correspondiente a desarrollarse.
- b. Para la primera semana de iniciado el proceso de prácticas docentes, se deben crear las condiciones que garanticen la orientación y preparación del pasante en todos los aspectos relacionados con las experiencias a realizar con el objeto de lograr un desempeño efectivo durante su realización. Esta fase podrá desarrollarse a través de talleres, grupos de discusión.
- c. En las semanas N^o. 4-5 y 8-9 del periodo de prácticas docentes, el Supervisor de Práctica Docente, deberá realizar las visitas de seguimiento y conclusión de las practicas, en las diferentes instituciones educativas, estableciendo los contactos con los Docentes Monitores de Aula con el objeto de recabar el reporte de actuación del pasante, brindando la asesoría correspondiente a los pasantes en los términos que lo requieran con el fin de optimizar su desempeño.
- d. Aplicar los instrumentos de valoración del rendimiento estudiantil del pasante durante el desarrollo de las prácticas docentes.
- e. Llevar el control y evaluación de la actuación de los pasantes, utilizando los instrumentos elaborados en conjunto con el Coordinador de la Carrera.
- f. Al finalizar el periodo de prácticas docentes, celebrar una reunión con el Director de la institución educativa o fundación que fungió como centro de pasantías, con el objeto de evaluar integralmente la actuación de los pasantes, el alcance del programa de pasantías correspondiente y valorar la percepción institucional del Instituto Universitario de Tecnología READIC-UNIR, como institución formadora de recursos humanos en el área de educación, así como, sus sugerencias y recomendaciones que permitan mejorar y actualizar este componente curricular.
- g. Cumplir con cualquier otra actividad y/o responsabilidad que se requiera para el efectivo desarrollo de las Practicas Docentes.
- h. Presentar ante el Coordinador de Carrera, el informe de las actividades de supervisión cumplidas en cada una de las fases (Inicio, Seguimiento y Culminación) de las practicas docentes, así como consignar ante la Oficina de Admisión, Evaluación y Control de Estudios, el archivo electrónico de los resultados del proceso de evaluación de las secciones a su cargo de Práctica Docente I, II y III, de las carreras de Pre-Escolar y Psicopedagogía.
- i. Las ponderaciones de las practicas docentes se realizarán de la siguiente manera: 15% revisión del informe por el supervisor de pasantías, 15% revisión del informe por el docente de aula UNIR, 15% revisión del informe por el coordinador de carrera, 10% supervisión del docente de aula del plantel, 25% supervisión por parte del supervisor de pasantías en el plantel y 20% discusión del caso sometido ante el comité de evaluación.

SECCIÓN QUINTA

DE LOS REQUISITOS PARA REALIZAR LAS PRÁCTICAS DOCENTES

Artículo 30. Los estudiantes que cursen la Carrera de Educación Pre-Escolar o Psicopedagogía, tendrán derecho a realizar las prácticas docentes al cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar inscrito en la institución como alumno regular.
- Tener inscrita el componente curricular objeto de la práctica.
- Haber aprobado el pre-requisito del componente curricular correspondiente.
- Estar solvente administrativa y académicamente (pago de cuotas, seguro estudiantil, biblioteca, etc.)

Artículo 31. La densidad horaria de la Práctica Docente I es de 100 horas, la Práctica Docente II es de 120 horas y la Práctica Docente III será de 180 horas, las cuales se desarrollarán cumpliendo siete (7) semanas de adiestramiento teórico a razón de 6 horas semanales para un total de 42 horas de adiestramiento teórico, y nueve (9) semanas de adiestramiento practico en el centro educativo a razón de 5 horas diarias durante cuatro días por nueve semanas. El adiestramiento teórico será competencia del Docente Monitor, para cada práctica en particular.

Artículo 32. El horario de ejecución de las Prácticas Profesionales, será el establecido por el Centro Educativo, pero se considerará el cumplimiento del siguiente:

- _ De Lunes a Viernes de 7:30Am a 11:30Am. O
- _ De Lunes a Viernes de 1:30Pm a 5:30 PM.

Artículo 33. Las Prácticas Profesionales podrán realizarse en instituciones educativas de carácter públicas.

CAPÍTULO IV

DEBERES DEL PASANTE EN EL CENTRO EDUCATIVO

Artículo 34. A través de la aplicación del proceso de enseñanza-aprendizaje, el pasante cumplirá los siguientes roles:

- Valorar el estado en que se encuentra el educando, su familia y su comunidad.
- Establecer la evaluación diagnostica del grupo de educandos que le ha sido asignado.
- Planificar el proceso educativo en base al establecimiento de prioridades.
- Ejecutar el proceso educativo.
- Evaluar la efectividad de sus acciones sobre la base de los objetivos propuestos.

Artículo 35. Dentro del marco organizativo y funcional del proceso educativo el pasante deberá:

- Aplicar el proceso administrativo en la Unidad o Sección a la cual haya sido asignado.
- Proceder a ejecutar el proceso educativo, tanto al educando, a la familia y a la comunidad, basado en los modelos y/o teorías de la Educación.

- c. Ejercitar su Rol de docente, orientando al niño de 0 a 6 años y personas con necesidades especiales, a su familia y comunidad, con relación al desarrollo efectivo del proceso educativo.
- d. Desarrollar y poner en práctica sus habilidades y destrezas como facilitador a través de charlas, conferencias, talleres etc., dirigidos a los educandos, al personal que labora en el centro educativo al que fue asignado y a la comunidad en general, sobre temas de interés para el normal desarrollo del proceso educativo.
- e. Desarrollar actividades educativas que le permitan la integración y aplicación de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas durante su proceso de aprendizaje académico y que conforman su formación profesional.
- f. Fomentar los vínculos entre el centro educativo y el Instituto Universitario de Tecnología READIC-UNIR, que le permitan fortalecer programas de cooperación mutua.

CAPÍTULO V

DERECHOS DEL PASANTE

Artículo 36. El estudiante/pasante cursante de Práctica Docente I, II o III, bien de la Carrera de Educación Pre-Escolar o Psicopedagogía, tiene derecho a recibir del Instituto Universitario de Tecnología READIC-UNIR y del Centro Educativo, donde este realizando su pasantía, la asistencia y orientación debida para poder llevar a cabo el Programa de Practica que se le ha asignado, incluyendo los requisitos de su ejecutoria tanto de la unidad curricular como de aquellos vinculados a la institución educativa donde se realiza.

Artículo 37. El estudiante/pasante tiene derecho a conocer los mecanismos e instrumentos mediante los cuales será evaluada su actuación como pasante.

Artículo 38. El estudiante/pasante, tiene derecho a conocer los resultados de las evaluaciones que se la hayan aplicado en las diferentes fases de su periodo de Práctica Docente.

Artículo 39. El estudiante/pasante, tiene derecho a conocer al Monitor de Aula que se le haya asignado dentro de la institución educativa para asistirlo durante todo el proceso formativo de la Práctica Docente.

CAPÍTULO VI

OBLIGACIONES O DEBERES DE LOS PASANTES

Artículo 40. Son deberes del pasante cursante de las Prácticas Profesionales los siguientes:

- a. Asistir puntualmente a todas las actividades programadas por los Centros Educativos o fundaciones en las diferentes áreas de educación Pre-Escolar o Psicopedagogía.
- b. Cuidar su apariencia y presentación personal, considerando las normas básicas en cuanto a:
a: Uso del Uniforme que le acredita como estudiante de la Carrera de Pre-Escolar o Psicopedagogía del Instituto Universitario de Tecnología READIC-UNIR, portar visiblemente la

credencial estudiantil de la institución, mantener el cabello recogido y debidamente arreglado, usar las uñas cortas y pintadas con colores claros, zapatos limpios, cómodos y cerrados.

c. Cumplir con las actividades y tareas señaladas en el plan asignado por el Docente Monitor de Aula, de acuerdo a los objetivos propuestos.

d. Acatar el reglamento interno, normas institucionales y/o cualquier otra disposición interna del Centro Educativo.

e. Mantener una actitud de prudencia al momento de emitir juicios valorativos que puedan afectar la buena marcha del Programa de Práctica Profesionales.

f. Participar en los procesos administrativos que desarrolle el centro educativo o fundación y que contribuya en su formación profesional.

g. Informar al Docente Monitor o al Supervisor de las Practicas Profesionales, de cualquier contingencia que afecte el normal desarrollo de sus prácticas docentes.

Artículo 41. Deberá conocer y analizar todos los mecanismos e instrumentos mediante los cuales será evaluada su actuación como pasante.

Artículo 42. Deberá conocer los resultados de las evaluaciones que se le hayan aplicado en las diferentes fases de su entrenamiento profesional.

CAPÍTULO VII

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA READIC-UNIR

Artículo 43. El Instituto Universitario de Tecnología READIC-UNIR, conoce en todas sus partes el Reglamento de Practicas Docentes que establece el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, como Programa de Formación Docente, ya que este regula todo lo concerniente en materia educativa.

Artículo 44. El Instituto Universitario de Tecnología READIC-UNIR, a través de la Coordinación de Carrera, realizará ante diferentes centros educativos y fundaciones, las gestiones que considere pertinentes con el objetivo de lograr los cupos para realizar los Programas de Pasantías en las Carreras de Pre-escolar y Psicopedagogía.

Artículo 45. El Instituto Universitario de Tecnología READIC-UNIR, seleccionará y aprobará aquellos Centros Educativos o Fundaciones, cuya naturaleza organizativa y funcional, permitan el mejor desarrollo de las prácticas docentes para sus estudiantes.

Artículo 46. El Instituto Universitario de Tecnología READIC-UNIR, colaborará en todo lo que éste a su alcance para garantizar el buen funcionamiento de los Programas de Practica profesionales, reconociendo para ello la colaboración prestada por los Centros Educativos o Fundaciones, para la realización de estas prácticas.

Artículo 47. Los cupos para realizar las Pasantías pueden ser de dos (2) maneras: Cupo Institucional, el cual es asignado por el Instituto Universitario de Tecnología READIC-UNIR, a través de las solicitudes realizadas por las mismas instituciones o fundaciones y los convenios establecidos entre ambas partes; y el Cupo Personal, el cual es procesado por el mismo estudiante, según sus facilidades de acceso a determinadas instituciones o fundaciones.

Artículo 48. El Instituto Universitario de Tecnología READIC-UNIR, a través de la Coordinación de Pasantías tramitará ante diferentes instituciones y fundaciones públicas, las gestiones que considere necesarias, con el objetivo de lograr los diferentes cupos para realizar las pasantías.

Artículo 49. Se les permitirá a los estudiantes ubicar sus Centros de Pasantías, con la finalidad de que ellos mismos escojan la institución o fundación que más les convenga al perfil de su carrera. Al ubicar la institución o fundación deberá dirigirse a la Coordinación de Carrera para solicitar la autorización de la misma en la institución o fundación presentada. Seguidamente la Coordinación de Carrera evaluará la solicitud del pasante y si es procedente, tramitará los recaudos para dar inicio al periodo de prácticas profesionales.

Artículo 50. El Coordinador de Carrera deberá convenir con la institución o fundación el plan de trabajo que debe realizar cada pasante para el comienzo de sus pasantías.

Artículo 51. El Instituto Universitario de Tecnología READIC-UNIR, deberá acordar con la institución o fundación, las normas y requisitos que regirán en el otorgamiento y desarrollo del Programa de Pasantías.

Artículo 52. El Instituto Universitario de Tecnología READIC-UNIR, colaborara en todo lo que esté a su alcance para garantizar el buen funcionamiento del Programa de Pasantías, reconociendo la colaboración prestada por la institución o fundación, utilizando para ello los medios que considere conveniente.

CAPITULO VII

EVALUACIÓN DE LAS PASANTÍAS

Artículo 53. Se entiende por evaluación de las Prácticas profesional, el proceso mediante el cual se obtiene información sistemática y objetiva acerca del grado en el cual los pasantes han alcanzado los objetivos previstos en cada fase de desarrollo de las actividades correspondientes al Programa de Practica profesional.

Artículo 54. La evaluación de las actividades a realizar en el programa de práctica profesionales, consistirá en la cualificación del aprendizaje y las competencias desarrolladas por parte del estudiante a través del proceso de práctica profesional, en función de los objetivos previstos.

Artículo 55. La evaluación de las prácticas profesional tendrán las siguientes finalidades:

- Orientar y controlar el rendimiento parcial de cada estudiante durante el aprendizaje práctico.
- Diagnosticar las fallas o debilidades formativas manifiestas en el proceso de aprendizaje práctico.
- Establecer las correctivos necesarios en las fallas detectadas, brindando la asesoría oportuna y reforzando aquellos contenidos teóricos que se requieran.
- Verificar el nivel de logro de las competencias requeridas en cada práctica docente.
- Cualificar el rendimiento académico obtenido en la práctica docente.

Artículo 56. El proceso de evaluación de las prácticas docentes, se realizarán por etapas:

- Etapas I: Duración 7 semanas. Alcance adiestramiento teórico.
- Etapas II: Duración 9 semanas. Alcance adiestramiento práctico.

Artículo 57. En función de los criterios de evaluación señalados en el Reglamento de Evaluación de los Colegios e Institutos Universitarios y de los valores establecidos por la institución para cada corte evaluativo, se establecen los siguientes aspectos operativos del proceso de evaluación de estas materias:

- La nota definitiva de la materia la conforman la sumatoria de la porción teórica la cual en la totalidad representa el 45% de la materia, y la porción práctica que aporta el 55% restante.
- Dado que la porción teórica aporta el 45 % de la nota definitiva de la materia, se exigirá como mínimo un 24% acumulado en el I y el II corte para tener derecho a cumplir con las horas prácticas de la referida materia, en el centro educativo asignado, de no alcanzarlo pierde automáticamente la materia.
- Dado que la porción práctica aporta el 55% de la nota definitiva de la materia, se exigirá como mínimo un 26% acumulado en el III y el IV para aprobar las horas prácticas, de no alcanzarlo pierde automáticamente la materia.
- Es obligatorio el cumplimiento del mínimo del porcentaje de la práctica para poder aprobar la materia; de no obtener este promedio perderá la materia, y deberá cursarla nuevamente.
- La asistencia a las prácticas docentes será un requisito indispensable para poder aprobar la materia; se establece como máximo permitido 3 (tres) inasistencia justificadas, de lo contrario perderá la materia, y deberá cursarla nuevamente. Dicha inasistencia corresponde a sus funciones en la institución o plantel donde ejecuta la práctica docente.

Artículo 58. Las evaluaciones se realizarán mediante la utilización de diversas técnicas y procedimientos adecuados a la naturaleza de los talleres/pasantías y a los objetivos a evaluar, en tal sentido el Monitor de Aula seleccionará una o más actividades entre las que se sugieren:

- Participación del pasante en reuniones grupales.
- Calidad en la presentación y elaboración de los proyectos comunitarios o pedagógicos.

- c. Calidad en la presentación y elaboración de los informes de trabajo.
- d. Nivel de conocimiento y competencias manifiestas en la ejecución del proceso educativo.
- e. Grado de conocimiento y destrezas manifiestas en las técnicas y procedimientos educativos.

Artículo 59. La no participación en una actividad de evaluación deberá justificarla por escrito ante el Monitor de Aula quien analizará lo procedente y considerará o no brindar una nueva oportunidad para que sea cumplida por parte del pasante. Esta justificación deberá presentar en un plazo no mayor a cinco días (5) continuos a partir del momento en que se considere finalizadas dicha actividad.

Artículo 60. El alcance evaluativo de cada práctica docente bien sea I, II o III, y la carrera correspondiente, educación Pre-Escolar o Psicopedagogía, definirán los instrumentos de evaluación específicos para cada una de ellas, pero en todos los casos se considerará indispensable:

- a. Para la Carrera Educación Pre-Escolar, el cumplimiento de las fases Docente y Comunitaria.
- b. Para la Carrera de Psicopedagogía, el cumplimiento de las fases Docente y presentación del Caso Clínico-Educativo (defenderlo ante el Docente Monitor de Aula y el Supervisor de la Práctica Profesional)

CAPÍTULO VIII

LAS SANCIONES

Artículo 61. Cuando el pasante incumpla cualquiera de los puntos establecidos en el capítulo VI del presente reglamento, o manifieste su deseo de abandonar las pasantías por causa injustificada, este perderá el derecho a iniciar o proseguir su permanencia en la institución donde fue ubicado. Por esta razón estará sujeto a las posibilidades de cupo durante el siguiente periodo académico.

Artículo 62. En caso que alguna institución por causas imputables al pasante decidan su desincorporación, esta lo notificará por escrito a la Coordinación de Carrera del Instituto Universitario de Tecnología READIC-UNIR, quien evaluará el caso y lo presentará a la Coordinación Académica debidamente documentado, a fin de establecer las acciones que sean procedentes para resolver la situación.

Artículo 63. Cualquier retraso injustificado en la entrega de los informes relacionado con el cumplimiento de los objetivos del Plan de Trabajo, así como la ausencia del Informe Técnico de Pasantías o el formulario de Evaluación Empresarial del Pasante, será motivo de sanción y la misma será determinada por la Coordinación de Pasantías.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 64. El Consejo Académico determinará la creación, organización y funcionamiento de los servicios administrativos derivados de la aplicación del presente reglamento, a fin de dar vigencia al mismo.

Artículo 65. Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Coordinación de Carrera conjuntamente con la Coordinación Académica.

Artículo 66. El presente reglamento será objeto de revisión periódica, con el fin de garantizar la vigencia de su aplicabilidad. Dado, firmado y sellado en Maracaibo, en el Instituto Universitario de Tecnología READICUNIR, a los siete días del mes de Junio del Dos mil once.

